

Artículos del Código

Artículo 10:

Relaciones de
Causalidad.

Los hechos

Previstos en las
figuras delictivas
serán atribuidos
al diputado.

Artículo 11.

Delito Doloso.

El delito es
doloso, cuando
el resultado ha
sido previsto o
cuando sin
perseguir ese
resultado el

autor se lo
representa como
posible y ejecuta
el acto.

Artículo 15

Tentativas imposi-
bles. Si la
tentativa se
efectuare con
medios normalmen-
te inadecuados
o sobre un objeto
de tal naturaleza

Artículo 16

Desistimiento

Cuando comienza
la ejecución de
un delito, el
autor desiste
voluntariamente
de realizar
todos los
actos necesarios
para consumarlos.

Penal de 10 al 20

Artículo 13.

Delito Consumado

El delito es
consumado, cuando
concurran todos
los elementos
de su tipificación.

Artículo 14.

Tentativa.

Hay tentativa
cuando con el fin
de cometer un
delito, se comienza
su ejecución por
actos exteriores.

Artículo 17

Conspiración y
Proposición.

Hay conspiración
cuando dos o
más personas
se conciertan
para cometer un
delito y resuelven
ejecutarlos.

Artículo 18

Cambios de
Comisión.

Quien omite
impedir un
resultado que
tiene el deber
jurídico de evitar
responderá como
si lo hubiera
producido.